



Resolución de Secretaría General

N° 040-2017-MIDIS/SG

Lima, 18 DIC. 2017

VISTO

El Informe N° 138-2017-MIDIS/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización; el Informe N° 433-2017-MIDIS/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 581-2017-MIDIS/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

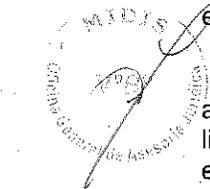
Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, dispone que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS; o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento. El requisito también es exigible a las disposiciones que reglamenten trámites creados en leyes o normas de rango de ley. Una vez realizada esta evaluación deberán remitir su análisis a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, se aprobó el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, se aprobó el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, que tiene por objetivo establecer los lineamientos, directrices, criterios, metodología de evaluación y formularios que faciliten la evaluación que se realizará en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y su Reglamento;

Que, el indicado Manual recomienda a las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, conformar un Equipo Técnico encargado de la Elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria, cuyos miembros deberán ser de preferencia un especialista legal, un especialista en metodologías de costeo y un especialista de la Oficina de Planeamiento y Racionalización o el que haga sus veces;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310; y la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, que aprueba el Manual para la Aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Equipo Técnico encargado de la Elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual está conformado por:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o su representante, quien lo preside.
- El (la) Jefe (a) del Gabinete de Asesores o su representante, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración o su representante.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante.

El Equipo Técnico puede incorporar de manera temporal a los responsables de los procedimientos administrativos que pueden ser uno o más servidores de los diferentes órganos, unidades orgánicas o Programas del Ministerio.

Los órganos, unidades orgánicas o Programas del Ministerio brindan apoyo y remiten la información que sea solicitada por el Equipo Técnico, para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.- El Equipo Técnico que se conforma, se encarga de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310; y la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, que aprueba el Manual para la Aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria.

Artículo 3.- Dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes de expedida la presente Resolución, los integrantes del Equipo Técnico, acreditarán, de ser el caso, a sus representantes.

El Equipo Técnico se instalará a los dos (02) días hábiles siguientes, de vencido el plazo para la acreditación de sus representantes.

Regístrese y comuníquese.



.....
LAURA PILAR DÍAZ UGÁS
Secretaría General
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

